

Según el decreto del Gobierno Valenciano por el que se regula el acogimiento residencial y la estancia de día en los centros de protección de menores de la Comunidad Valenciana, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley 5/1983 de 30 de Diciembre modificada por la ley 1/2002 de 26 de Febrero y como viene indicado en subtítulo 5º, de la planificación de los centros de acogimiento residencial, capítulo 4, sección 1, de la planificación a largo plazo, se realizará un proyecto global de centro con las siguientes características:

- 1.) Será un documento globalizador que incluya, explique y ordene todas las actuaciones que se desarrollen en el centro.

- 2.) Recogerá el conjunto de principios legales, psicopedagógicos y sociales y administrativos que regulan el funcionamiento del centro.

- 3.) Deberá presentar también las señas de identidad y modelo de trabajo que se realiza en el centro.

- 4.) Y finalmente estará destinado a establecer las bases generales de actuación y funcionamiento del centro, siendo redactado con proyección de futuro.